



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 004-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 004-2012-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2012, las 15h15.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresó el día 05 de marzo de 2012, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una petición de la señora Ginger Irina Bethsabé Vargas Marcillo, en la cual se describían hechos relacionados con el proceso electoral interno del Partido Sociedad Patriótica en la provincia de Manabí. **SEGUNDO.- 2.1** Mediante auto dictado el día 10 de marzo de 2012, a las 11h55. en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispuse que la señora Ginger Irina Bethsabé Vargas Marcillo, aclare y complete su petición al tenor de lo señalado en el acápite primero, numerales 1.1. y 1.2 del referido auto. **2.2** A fojas veinte vuelta del expediente, constan las razones de notificación del auto dictado el 10 de marzo de 2012 dentro de la presente causa. **TERCERO.-** El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, expresa en el inciso final del artículo 13 que: "En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de alguno de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente." **CUARTO.-** Por lo expuesto, considerando que la señora Ginger Irina Bethsabé Vargas, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Jueza en el auto dictado el día 10 de marzo de 2012 y en atención a lo previsto en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el ARCHIVO de la presente causa. **QUINTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho. **SEXTO.-** Notifíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en su página web, así como en las direcciones de correos electrónicos determinados por la recurrente, que constan a fojas 18 del expediente. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL .**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA